

res de propiedad de los demandados que los tengan en el inmueble arrendado. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios respectivos. Notifíquese.

PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO-Quito, 2 de marzo de 1998.- las 09:15. Atento el escrito que antecede, y la razón sentada por el señor Claudio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento que hace la actora, CÍTESE, a los demandados señores MARCELO RAMIRO Y GONZALO PATRICIO MORAN SORIA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones. Notifíquese.- f) Dr. Wilson Andrade del Pozo, Juez Quinto de Inquilinato de Quito. Lo que le comunico para los respectivos fines de ley, previniéndoles a los demandados la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para que reciban sus posteriores notificaciones. CÉRTIFICO.

Atentamente,
DRA. CARMEN GONZALEZ
CRESPO
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO DE PICHINCHA
hay un sello
pp13856

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A GIOVANNA PATRICIA HERRERA MORALES, dentro del juicio seguido por la Dra. Berenice Pólit Montasedoca, Apoderada de Vinicio Ripalda, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Dra. Berenice Pólit Montasedoca (Apoderada de Vinicio Ripalda)
DEMANDADO: GIOVANNA PATRICIA HERRERA MORALES
JUICIO: DIVORCIO No. 171-98-ECA
TRÁMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: indeterminada
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, martes 03 de marzo de 1998. Las 10 horas.
VISTOS: La demanda de divorcio que presenta VINICIO EDISON RIPALDA RIERA, por intermedio de su procuradora judicial Dra. Berenice Pólit, en contra de Giovanna Patricia Herrera Morales, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía verbal sumaria. Cítese a la demandada, con un extracto de la demanda y con esta providencia por la prensa ante la aseveración juramentada de la demandante respecto al desconocimiento del domicilio o paradero de la señora Herrera Morales, citación que se la realizará mediante la publica-

ción por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso documentos adjuntos. Téngase cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al mencionado profesional. Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra, Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, y se le previene de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial dentro de la ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. CÉRTIFICO.

Alicia Guzmán Salazar
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
pp13830

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A LOS SRS. ANGEL GUSTAVO, CARLOS GILBERTO Y VICTOR EDUARDO BARRENO HIDALGO Y PRESENTES Y DESCONOCIDOS DEL SR. JOSE ANTONIO BARRENO RUIZ
ACTORA: JUDITH HERLINDA BARRENO ROMERO
DEMANDADOS: ANGEL GUSTAVO, CARLOS GILBERTO Y VICTOR EDUARDO BARRENO HIDALGO
JUICIO: No. 20-1998 ORDINARIO PZ PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DOMICILIO: OFICINA JURIDICA DEL DR. JAIME VARGAS SANDOVAL "MACHACHI"
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Machachi, a 9 de febrero de 1998, a las 09:40
VISTOS: la demanda que antecede presentada por la SRA. JUDITH HERLINDA BARRENO ROMERO, sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por clara y completa, reúne con los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite en juicio ordinario. En consecuencia, se corre con traslado con la misma a los demandados ANGEL GUSTAVO, CARLOS GILBERTO Y VICTOR EDUARDO BARRENO RUIZ, a fin de que en el término de quince días propongan tanto las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. En atención a que la actora bajo juramento afirma que es imposible determinar la residencia o individualidad de los demandados ANGEL GUSTAVO, CARLOS GILBERTO Y VICTOR EDUARDO BARRENO RUIZ, se ordena sean citados por

quinta de ley, en consecuencia trátese por la vía verbal sumaria. Por cuanto la parte actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que determina el ART. 86 del Código de Procedimiento Civil. Adjúntese la documentación que se acompañó en el casillero judicial señalado por la parte actora. Cítese y Notifíquese.
f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial dentro de la ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. CÉRTIFICO.
SRA. Alicia Guzmán Salazar
SECRETARIA
hay un sello
pp12503

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL a Jaime Fabián Pilaño Fernández, dentro del juicio de Embargo y Remate de Prenda Industrial, seguido por el Dr. Carlos Miño Grijalva (Mutualista Pichincha), con el extracto de la demanda y providencia, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Dr. Carlos Miño Grijalva (Mutualista Pichincha)
DEMANDADOS: Fabián Oswaldo Villares Viteri, Lady Jaramillo Viteri y Jaime Fabián Pilaño Fernández
JUICIO: Embargo y Remate de Prenda Industrial No. 1483-92-IGM
TRÁMITE: Especial
CUANTIA: S/ 9000.000,00
PROVIDENCIA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, noviembre 13 de 1992.- las 09:00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, procédase al Embargo y Remate en pública subasta del vehículo constituido en Prenda Industrial, cuyos datos y más características constan en el Contrato Adjunto. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con los funcionarios respectivos. Cítese a los demandados Fabián Oswaldo Villares Viteri y Lady Jaramillo Viteri, en la dirección señalada; y, Jaime Fabián Pilaño Fernández mediante Deprecatorio al señor Juez de lo Civil de Sangolquí. Téngase nota del casillero judicial señalado por el actor y la calidad con la que comparezca. Agréguese los documentos presentados. Cítese y Notifíquese. f) Wilfredo Vinueta D. Juez...
PROVIDENCIA... JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, febrero 17 de 1998, las 9:15.- Agréguese el Poder Especial que presenta el Dr. Carlos Anibal Miño Grijalva con quien se contará en lo positivo. Atenta la razón sentada por el señor Citador y Juramento rendido

Cítese al demandado en el lugar que se indica en el ítem de la demanda. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1101 y la autorización que le confiere el recurrente a su abogado defensor Dr. Cristóbal Troya Herrera. Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Alberto Palacios D. Juez Encargado
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, a 3 de febrero de 1998, las 16:00.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Cuarto de lo Civil, encargado del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante atento oficio No. 148-98-CSD-P de 26 de enero del año en curso. En lo principal, atendiendo a la petición del señor Pablo Viteri Ultras, cítese al demandado señor Bolívar Mauricio Vela Moreno, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con el ART. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor con juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado.
Notifíquese.
f) Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez Encargado. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. 18 de febrero de 1998.
LCDO. ANIBAL LEON ALCOCER
SECRETARIO JUZGADO 1RO. DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
pp13879

R. DEL E. TRIBUNAL PENAL SEGUNDO DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: CARLOS GUILLERMO FIERRO TACO
JUICIO No. 90/97 JM Verbal Sumario
ACTOR: DR. Juan Salazar Molina, Mandatario de Luis Fernando Ruiz Rueda
DEMANDADO: Carlos Guillermo Fierro Taco
OBJETO Pago de indemnización de daños y perjuicios
CUANTIA: CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCHES
DOMICILIO JUDICIAL: Estudio Jurídico del Dr. Juan Salazar Molina
CASILLERO JUDICIAL No. 1888
Providencias:
TRIBUNAL SEGUNDO PENAL DE PICHINCHA, Quito 12 de septiembre de 1997, las 09:00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, procediendo el trámite Verbal sumario como lo establece el ART. 844 de la Ley Suplementaria Código de Procedimiento Civil. En consecuencia se dispone se cite con la misma al demandado señor CARLOS GUILLERMO FIERRO TACO, en el domicilio señalado, previniéndole de su obligación le-

Queda anulada
Se procede a anular el RUC No. 170711023 de MARIA ERCE-LINDA MENA
pp14005
QUEDA ANULADO
Se anula el RUC No. 179130014001. Pertenciente a AGENCIA DE VIAJES DEL CANO CIA, LTDA.
-3422
QUEDA ANULADO
Se anula el RUC No. 1790654052001. Pertenciente a EDGAR ORJUELA MANCERA
-3422
QUEDA ANULADO
Se anula el RUC No. 179130014001. Pertenciente a AGENCIA DE VIAJES DEL CANO CIA, LTDA.
-3423

Queda anulada
Se procede a anular la Cuenta No. 011241886 de YONNY O ROSALES VILLALTA
pp.-13854
Queda anulada
Se procede a anular la Cta. de ahorros No. 075104566 correspondiente a: TINOCO CORDON VASCO PAUL
-13702

Queda anulada
Se procede a anular la Libreta No. 90008425-7 de SRA. CARMEN CHAVEZ
pp14010

COOPERATIVA ALIANZA DEL VALLE
Queda anulada
Se procede a anular la cuenta No. 1875 de la Cooperativa Alianza del Valle.

Bancomer
Queda anulada
Se procede a anular por pérdida

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 17 por el valor de S/ 500.000,00 el mismo que será declarado sin efecto, si no hubiera oposición dentro de los ciento ochenta días posteriores a esta publicación.
pp13779
Queda revocada
A petición del DR. YAMIL FADUL TORRES, titular de la cta. contenida No. 100084401 de SOLBANCO S.A. se comunica al público la revocatoria del cheque No. 17 por el valor de S/ 500.000,00 el mismo que será declarado sin efecto, si no hubiera oposición dentro de los ciento ochenta días posteriores a esta publicación.
pp13779

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 17 por el valor de S/ 500.000,00 el mismo que será declarado sin efecto, si no hubiera oposición dentro de los ciento ochenta días posteriores a esta publicación.
pp13779

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 35 Valor S/ 20.000 de la cuenta corriente No. 11582821 de PAREDES OLGA
pp13631
Queda anulada
Se procede a anular en el Banco de Préstamos el cheque No. 169 al 200 de la cuenta corriente No. 3190001490 DE BLANCA S. DE BENITEZ
pp13832

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.

Se comunica al público que la compañía HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A. aumentó su capital en S/. 600'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de diciembre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98.1.1.1.0555 de 10 de marzo de 1998.

El capital actual de S/. 1.100'000.000,00 está dividido en 1'100.000 acciones de S/. 1.000,00

Quito, 13 de marzo de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL